

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió los anteriores memoriales en donde en el primero de ellos la Oficina De Instrumentos Públicos de la ciudad hace una solicitud a la parte interesada a efectos de llevarse a cabo el pago de los derechos de registro y el segundo donde hace devolución del oficio de cancelación de la medida cautelar sin registrar.

Pasa a despacho de la señora Jueza hoy 22 de noviembre de 2021.

  
**CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA**  
**SECRETARIO**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**  
**ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	: Auto Ordena Corregir Oficio
Clase De Proceso	: Ejecutivo Hipotecario
Demandante	: Banco Colpatria Red Multibanca Colpatria S.A.
Demandado	: Francisco Javier Valencia
Radicado	: 2004-00664-00

Veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la nota devolutiva remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad y una vez revisado el oficio Nro.0773 - Junio 29 de 2021 dirigido a dicha entidad, se observa que por error involuntario en dicho oficio se indicó que la medida que se cancela sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula 280-83985 fue decretada mediante oficio No. 2461 del 26-11-2004, cuando el oficio que comunico la medida fue el No. 2451 del 25-11-2004 el cual queda sin vigencia alguna, por lo tanto, se ordena librar nuevamente la comunicación del levantamiento medida con la corrección correspondiente.

Líbrese y envíese por el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia el oficio correspondiente.

Igualmente, se dispone poner en conocimiento del demandado, el archivo número 8 de este cuaderno, en el que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ésta ciudad hace una solicitud a la parte interesada a efectos de llevarse a cabo el pago de los derechos de registro.

Así mismo, se ordena, que una vez se allegue la información sobre el valor del registro, se le ponga en conocimiento al demandado a través del correo electrónico [javierymile2@hotmail.com](mailto:javierymile2@hotmail.com) , para que proceda a su pago.

Finalmente, comuníquesele al demandado a través del correo electrónico [javierymile2@hotmail.com](mailto:javierymile2@hotmail.com), lo resuelto en este proveído, para los fines que considere pertinente.

**CÚMPLASE,**

  
CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

LTMM

Firmado Por:

**Carolina Hurtado Gutierrez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 007**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6802c961e4add9d05be052806bcaa8ac78706ff6dc180168a7da8685a4b3d5df**

Documento generado en 19/11/2021 08:15:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>